

# INFORME ADMINISTRATIVO

QUE RINDE

**EL C. ERNESTO PERUSQUIA,**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA.

A LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL MISMO.

EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1917

Y

## CONTESTACION

QUE DIO AL ANTERIOR INFORME

**EL C. PRESIDENTE DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.**



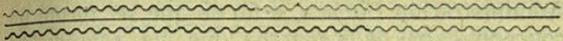
QUERETARO.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL GOBIERNO.

Calle de la Revolución núm. 86.

1917

QUERETARO, QUER.



**INFORME ADMINISTRATIVO**

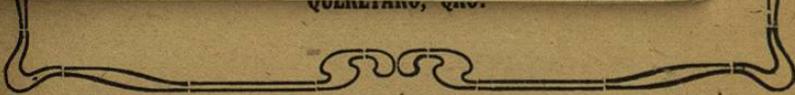
QUE RINDE

**EL C. ERNESTO PERUSQUIA,**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, A LA  
XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL MISMO, EL DIA 16 DE  
SEPTIEMBRE DE 1917.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

La Constitución Política del Estado, obra a la que de un modo tan brillante acabáis de dar cima, y que comienza a regir hoy, o sea en la fecha más grande y más sublime de la cronología mexicana, previene en su artículo 50, que el Ejecutivo rendirá un informe a esta H. Cámara, que es la genuina representación del Pueblo, exponiendo en términos generales el estado de los ramos de la



Administración Pública, a fin de que se forme un concepto cabal de la marcha que ha seguido en los diversos órdenes en que debe actuar conforme a la Ley. No sólo me trae a este augusto recinto el deber que me impone nuestra Carta particular, sino la íntima satisfacción de poder anunciar públicamente que Querétaro ha entrado ya en pleno período constitucional, y que sus hijos, dando como siempre muestras de su acendrado patriotismo y de su espíritu progresista, se prestan por medio del trabajo honrado y constante y de su obediencia a la Ley, a reconstruir lo que la Revolución triunfante tuvo necesidad de arrasar para salvar a la Patria de la vergüenza y al Pueblo de la tiranía; aprovechando esta oportunidad para dar cuenta a la vez, del uso que he hecho de las facultades extraordinarias que se me concedieron en los ramos de Hacienda, Gobernación y Guerra.

Nada bonancibles fueron, por cierto, las circunstancias en que recibí los diversos ramos de la Administración Pública, al hacerme cargo de la Primera Magistratura del Estado, pues encontré todos ellos en las condiciones consiguientes a la honda conmoción social y política que acaba de sufrir el país; pero ya han comenzado a darse los pasos necesarios para reorganizar la Administración pública local dentro de los moldes de la Ley y del orden, pudiendo afirmar fundadamente, que, con las luces de Vuestra Soberanía y la ayuda del laborioso y heróico pueblo queretano, se podrá en plazo no remoto, alcanzar el florecimiento de la industria, del comercio, de la agricultura y de las artes. En ello tengo positivo empeño, y no omitiré sacrificio alguno para conseguirlo, porque amo cordialmente a este privilegiado suelo en que ví la luz primera, y porque deseo corresponder a

la confianza que en mí depositaron mis conciudadanos, al elevarme al alto puesto que ocupo.

Procuraré ser breve en mi relato.

El Gobierno del Estado se encuentra en la más completa armonía con los demás Poderes del mismo, y cada uno funciona con toda regularidad en el orden de sus respectivas atribuciones.

Igualmente las relaciones que el Ejecutivo de mi cargo guarda con el Gobierno General, así como con el de las demás Entidades Federativas que forman la Confederación Mexicana, son del todo satisfactorias, no pudiendo ser de otra manera puesto que todos estamos animados de los sublimes ideales revolucionarios y del noble fin de la reconstrucción y progreso de la Patria.

Por la honra que cupo en suerte al Estado y la satisfacción del pueblo queretano, me permito hacer mención de la visita que últimamente hizo a esta Capital el C. Presidente de la República con objeto de efectuar en ella un acontecimiento de carácter familiar, con lo cual ha dado una prueba más palpable de la preferencia que tiene por nuestro Estado y su alta estimación hacia el pueblo del mismo. El Gobierno y demás Autoridades, así como la Sociedad, correspondieron a tan señalada honra con un entusiasta y grandioso recibimiento que le hizo y por las manifestaciones de adhesión, respeto y simpatía de que fué objeto durante su corta estancia en que la ciudad entera se vistió de gala.

Por invitación que al Gobierno hizo el «Club Liberal Juarista» para que designara representantes ante esa Corporación Patriótica con objeto de arreglar de la mejor manera posible las solemnidades que debían celebrarse con ocasión del cuadragésimo quinto aniversario de la muerte del

gran patricio don Benito Juárez, y que tuvieron lugar el 18 de julio último, fué designada la comisión respectiva y se contribuyó con la suma de doscientos pesos para ayuda de los gastos que aquellas originaran.

La Junta Patriótica de Dolores Hidalgo se dignó honrarme con el nombramiento de socio honorario de la misma, y a solicitud de ella el Erario del Estado cooperó para las fiestas patrias que en estos días están teniendo lugar en esa histórica ciudad, con la suma de cien pesos, habiendo designado al C. Ing. Luis M. Vega para que en representación del Gobierno concurriera a dichas fiestas y depositara una corona de flores naturales en el altar de la Patria.

Así mismo el Ejecutivo de mi cargo ha auxiliado a las Juntas Patrióticas de los Municipios de San Juan del Río, Amealco y Cadereyta, con la suma de cien pesos a cada una, y a la de la Delegación de Tequisquiapam, con la de cincuenta, con objeto de que las solemnidades de estos días en dichos lugares, tengan el mayor lucimiento posible.

La vigésima tercera Legislatura Constitucional del Estado, ha expedido quince decretos y cinco Leyes. El decreto número 1 dejó legítimamente instalada dicha Legislatura; los números 2 y 3 declararon respectivamente, Gobernador Constitucional al que tiene la honra de dirigiros la palabra, para el período de 30 de junio de 1917 a 30 de septiembre de 1919; y a los Ministros del Tribunal Superior de Justicia, para el mismo período, a los ciudadanos Magistrados que resultaron electos; el número 4, la propia Legislatura abre un período extraordinario de sesiones; el número 5, designó las personas que deben funcionar como

Ministros supernumerarios del expresado Superior Tribunal de Justicia; el número 7, previene que, mientras se hace el nombramiento definitivo de Jueces de 1ª Instancia, Menores y de Paz, los que actualmente desempeñan esos puestos sigan en sus respectivos cargos; el número 8, que las sesiones del H. Cuerpo se celebren a las 8 a. m.; el número 9, que la cabecera de la Municipalidad de Colón sea la ciudad de Tolimán, cesando de serlo la villa de Colón; el número 10, deroga el decreto de fecha 18 de octubre de 1916, que suprimía los actuarios especiales; los números 11 y 12 exoneraron a los CC. licenciados Aurelio Díaz Guevara y Vicente Ballesteros, por renuncia que hicieron, de los cargos de Juez de 1ª Instancia del Municipio de Amealco, y de Juez Menor de esta ciudad, respectivamente; el número 13, por haber suspendido el Ejecutivo al Ayuntamiento de la Municipalidad de Tolimán, se facultó al actual Delegado de ese Municipio para que convocara al último Ayuntamiento que funcionó en esa ciudad, a fin de que se pusiera al frente de la situación, entre tanto este H. Congreso resolvía lo conveniente; el número 14, cierra el período de sesiones extraordinarias que abrió con objeto de expedir la Constitución Política del Estado y tratar otros asuntos de interés para el mismo y el número 15, instaló la Diputación Permanente.

La Ley número 1 declaró que, entre tanto se expedían las Leyes Generales de Ingresos y Egresos del Estado, seguirían vigentes las que entonces regían; la número 2, concedía al Gobierno de mi cargo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda, Gobernación y Guerra, mientras se expedía la nueva Constitución del Estado; la número 3, hizo algunas modificaciones a la Ley Ge-

neral de Egresos; la número 4, disponía que la Contribución sobre predios rústicos e industriales fuera de diez al millar anual e ingresara en su totalidad al Erario del Estado, y la número 5, adoptó para esta Entidad la Ley sobre Relaciones Familiares, reformando y derogando, respectivamente, las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado, en lo que se oponga a dicha Ley.

El 20 de agosto último se instaló el Congreso Constituyente del Estado y el día 4 del presente mes expidió la Constitución Política del mismo, la que fué promulgada el día nueve por bando solemne y disponiéndose en ella, que comience a surtir sus efectos el día de hoy.

Por su parte el Ejecutivo de mi cargo, en uso de las facultades extraordinarias que le concedió la Ley número 2, a que ya hice referencia, expidió los siguientes decretos: el 1º, concediendo a los causantes de contribuciones municipales y del Estado, un plazo prudente para que cubrieran los impuestos que adeudaban, sin incurrir en las multas y recargos de Ley; el 2º, declarando que los cargos de Presidente Municipal y de Regidór, nunca serán gratuitos, siempre que las personas que hayan sido electas se encuentren en funciones; el 3º, modifica y amplía el Presupuesto General de Egresos vigente; el 4º, declara que los honorarios por cancelación de estampillas de contribución federal serán percibidos por los Jefes de las respectivas Oficinas de Hacienda del Estado, siendo de su exclusiva responsabilidad los faltantes de talones en las facturas correspondientes; el 5º, amplía el plazo para cubrir los adeudos que se tengan con el Fisco, pudiendo hacerse el pago en dos exhibiciones; el 6º, establece la Junta del Catastro; el 7º, expide la tarifa para el impuesto de

mercados; el 8º, decreta la Ley General de Presupuestos del Municipio de Querétaro; el 9º, restablece en el Estado el Consejo Superior de Salubridad, con las Delegaciones que a juicio de dicha Corporación sean necesarias en las Municipalidades del mismo; el 10, amplía la Ley de Presupuestos de Egresos del Municipio de Querétaro; el 11, expide la Ley General de Ingresos del Estado; el 12, decreta la Ley General de Presupuesto de Egresos del Estado; el 13, expide la Ley Reglamentaria de las Oficinas de Hacienda del Estado, y el 14, por la facultad que le concede el artículo 5º transitorio de la Constitución Política Local, se convoca al pueblo del Estado para elecciones municipales en el mismo, las cuales tendrán verificativo, por esta vez, el 14 de octubre próximo, a fin de que los Ayuntamientos se instalen el 1º de noviembre del corriente año, y se modifican a la vez algunos artículos de la Ley Electoral de 24 de julio del año próximo pasado.

Apenas tomé posesión del cargo para que fui electo, cumpliendo con una de las promesas que hice en mi gira de propaganda política, como candidato al Gobierno, inicié ante Vuestra Honorabilidad el proyecto de Ley para que se restituyera a la Ciudad de Tolimán su antiguo carácter de cabecera de la Municipalidad de Colón, y para que se erigiera en pueblo la Congregación de Corral Blanco, del Municipio de Cadereyta. Con respecto a la primera iniciativa, el H. Congreso se sirvió acordar de conformidad y expidió el decreto respectivo; en cuanto a la segunda, aún no ha sido resuelta, esperando este Gobierno que en el actual período de sesiones se dignará hacerlo en bien de la mencionada congregación, a lo cual es

acreedora por la laboriosidad y espíritu progresista de sus moradores.

Debo hacer constar en este informe, aunque ya lo hice por oficio en su oportunidad, que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón no diera cumplimiento al decreto de V. H., en que declaraba a la ciudad de Tolimán, cabecera del Municipio, debiendo trasladar las oficinas y Autoridades a dicho lugar, no obstante las diversas instancias que el Gobierno hizo para tal objeto, se vió en el penoso y lamentable caso de suspender en masa a dicho Ayuntamiento, inclusive al Presidente Municipal. Pero me es grato manifestar que ya se dió cumplimiento a la resolución que esta H. Legislatura dictó en tal incidente, comisionando a un Delegado del Gobierno, para que pasara a la villa de Colón a declarar el "cese" del citado Ayuntamiento, y a disponer que el Delegado de Tolimán llamara a funcionar al último Ayuntamiento y se hiciera cargo de la Autoridad Municipal, el cual Delegado llevó a feliz término su cometido, habiéndose comunicado ya a este Gobierno que ha entrado en actividad el Ayuntamiento provisional, terminando con ésto, el incidente de rebelión a que me he referido.

Para dar cumplimiento al decreto en que se restablece el Consejo Superior de Salubridad, ha sido nombrado el personal respectivo, bajo la presidencia del señor doctor Antonio Reséndiz, cuyo personal se encuentra ya en funciones y comienza a dictar las disposiciones pertinentes para prevenir cualquiera epidemia y conservar inalterable la salubridad pública. Al efecto, habiéndose dado algunos casos de difteria, se solicitaron del Consejo de Salubridad del Distrito Federal, unos pomos de suero anti-diftérico, para combatir la

terrible enfermedad si volvieren a presentarse nuevos atacados.

La vacuna se ha ministrado con toda eficacia para prevenir la viruela.

Habiendo cesado como Hospital Militar el antiguo Hospital Civil, volvió a destinarse a su primitivo objeto, haciéndose cargo de él este Gobierno, quien solicitó de la Secretaría de Guerra, que dejara todo el arsenal, mobiliario, medicinas, útiles, etc., que pertenecían al Gobierno General, para hacer en su oportunidad el pago correspondiente de su valor, lo cual le fué concedido. Se nombró desde luego el personal de dicho establecimiento, que ha comenzado a funcionar con regularidad.

En vista de los crecidos gastos que esta institución demanda, el Gobierno convocó a los principales expendedores de leche, a una junta con objeto de que se sirvieran proporcionar entre todos, hasta cien litros diarios de dicho alimento, al más bajo precio posible. La comisión que ellos mismos designaron para hacer el reparto equitativo, al dar cuenta con su cometido, propuso a los mencionados expendedores que, por tratarse de un asilo de beneficencia, se ministraran gratuitamente los litros de leche que se les asignaban. En lo general fué aceptada esta proposición, debido al altruismo y sentimientos humanitarios de los invitados, y se están recibiendo en la actualidad, poco más de sesenta litros.

El mismo procedimiento se va a seguir con los harineros, introductores de ganado, tablajeros, etc., a fin de que puedan estar atendidos en el mencionado establecimiento los asilados, con toda la eficacia que se desea, llenando así los fines a que está destinado.

La Compañía Industrial Manufacturera «El Hércules» bondadosamente cedió para el citado Hospital, treinta piezas de manta que se han dedicado a la confección de sábanas.

Actualmente el número de asilados es de cerca de cien, habiendo ascendido algunas veces hasta ciento cincuenta.

Los Ayuntamientos, excepción hecha del de la Municipalidad de Colón, han marchado en todo de acuerdo con el Gobierno, conservando la libertad que la Constitución General les concede. Al Ayuntamiento de esta ciudad se le ha prestado, de fondos de la Administración General de Rentas, la suma de cinco mil pesos, con objeto de que pueda solventar sus gastos, entre tanto normaliza sus ingresos. Al de Cadereyta se le facilitaron \$511.43, con igual fin. En virtud de que los bienes de la Testamentaria «Vergara» estaban siendo indebidamente administrados por el Ayuntamiento, pues no se ha derogado el decreto que determinó la creación de la «Junta Vergara», para que ésta fuera la que los tuviera a su cargo, éste Gobierno ha dispuesto le sean entregados por el expresado Ayuntamiento, para a su vez hacerlo a la citada Junta que desde luego será nombrada con ese fin.

Al dejar de pagar el Gobierno General la Policía de esta ciudad, que importaba mensualmente una suma de consideración, pues se componía de dos Cuerpos, de a pie y montados, con objeto de obtener un eficaz servicio, en las épocas en que estuvieron aquí radicadas la Primera Jefatura de la Nación y algunas secciones de las Secretarías de Estado, tuvo el Gobierno a mi cargo que dividir dicho servicio, relegando al Ayuntamiento el de a pie que constituye la Policía urba-

na, y reservándose el sostenimiento de la Gendarmería Montada, con la cual ha formado el pie veterano del Cuerpo de Seguridad Pública del Estado.

El Gobierno, en una de sus últimas cortas estancias en la ciudad de México, solicitó y obtuvo de la Secretaría de Guerra y Marina uniformes completos para el expresado Cuerpo, que el Ejecutivo ha establecido para dar garantías y tranquilidad a los habitantes de esta Entidad Federativa. Cuenta ya dicha Corporación un efectivo de 150 plazas y se tiene acordado el presupuesto correspondiente para aumentarlo a 300.

Con este contingente de fuerza armada, se guarnecerán las poblaciones del Estado que fuere necesario, para proteger vidas y haciendas o se organizará una bien distribuída vigilancia. Por su parte, el señor General Fernando Dávila, Jefe de las Operaciones en el Estado, y los demás Jefes que están concurriendo a la completa pacificación del mismo, con todo celo y actividad, y de acuerdo con el Ejecutivo, cooperan cada uno en la órbita de sus facultades, con la mayor eficacia, para llenar el objeto indicado y terminar lo más pronto posible con el bandidaje que ha aparecido en algunos puntos de nuestro territorio, afortunadamente con proporciones menos alarmantes que en otros de la República. El Municipio de Jalpan, es el que realmente ha sido azotado con crueldad y asolado frecuentemente por hordas vandálicas, en virtud de hallarse alejado del centro de acción del Gobierno y ocupar parte de la región montañosa y casi inaccesible de la Sierra Gorda, por lo cual, aun cuando se tienen destacamentos en las principales poblaciones de aquella jurisdicción, no ha sido posible extinguirlas en